

D. JAVIER PAZOS ACEVES Y D. DÁMASO CEBRIÁN NUÑEZ, en nombre y representación de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A., entidad con domicilio social en Madrid, Plaza de Canalejas 1, y C.I.F. A-08161507,

CERTIFICAN:

Que el disquete informático adjunto a la presente contiene el texto del Folleto Informativo sobre Emisión de Warrants Financieros sobre acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. y su correspondiente Tríptico, para su puesta a disposición del público en Internet. El contenido del citado soporte informático se corresponde exactamente con la versión impresa de dicho Folleto, verificado por esa Comisión con fecha 27 de Marzo de 2003

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expedimos la presente certificación en Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil tres.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

JAVIER PAZOS ACEVES

DÁMASO CEBRIÁN NUÑEZ

FOLLETO INFORMATIVO

MARZO 2003

**SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT
EMISION DE WARRANTS FINANCIEROS SOBRE
ACCIONES DE
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

Este Folleto se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Folleto Reducido de Emisión y se complementa con el Folleto Informativo Continuo del Emisor registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de Septiembre de 2002

INDICE

CAPITULO 0 CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.....

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 VERIFICACIÓN Y REGISTRO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.....

I.3. VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR.....

I.4. INFORMACION ADICIONAL.....

CAPITULO II

LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION

II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DE LOS WARRANTS A EMITIR.....

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES.....

II.1.3. METODO DE CALCULO DE LA PRIMA DE EMISION.....

II.1.4. CARACTERÍSTICAS Y DERECHOS QUE ATRIBUYEN LOS VALORES. INFORMACION SOBRE LOS ACTIVOS SUBYACENTES.....

II.1.4.1. Derechos que otorgan los warrants.....

II.1.4.2. Procedimiento para el cálculo de la liquidaciones debidas a los suscriptores.....

II.1.4.3. Ajustes en los precios calculados.....

II.1.4.3.1. Supuestos de Interrupción de Mercado

- II.1.4.3.2. Valoración alternativa en supuestos de Interrupción de Mercado...
- II.1.4.3.3. Modificaciones y ajustes a realizar en Activos Subyacentes constituidos por acciones.....
- II.1.4.4. Información sobre el Agente de Cálculo
- II.1.5 CARACTERÍSTICAS DEL ACTIVO SUBYACENTE.....
- II.1.6. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE DEBAN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES O ADQUIRENTES DE LOS VALORES QUE SE EMITAN
- II.1.7. GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACION DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES.....
- II.1.8. REGIMEN FISCAL DE LOS VALORES.....
- II.1.9. PERIODO DE VIGENCIA DE LOS WARRANTS Y AMORTIZACIÓN DE LOS MISIMOS.....
 - II.1.9.1. Precio de reembolso.....
 - II.1.9.2. Modalidades de amortización.....
 - II.1.11.3. Procedimiento a seguir para el ejercicio de sus derechos por parte de los tenedores de los warrants.....
- II.1.10. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO
- II.1.11. MONEDA DE LAS EMISIONES A REALIZAR AL AMPARO DEL FOLLETO.....
- II.1.12. INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA LOS SUSCRIPTORES.....
- II.1.13. COSTE EFECTIVO PREVISTO PARA LA ENTIDAD EMISORA...
- II.1.14. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR
- II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES A EMITIR.....
 - II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCION O ADQUISICION.....
 - II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores.....
 - II.2.1.2. Aptitud de los valores que se ofrecen para cubrir las exigencias legales de inversión de determinados tipos de entidades.....
 - II.2.1.3. Fecha o periodo de suscripción o adquisición.....
 - II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.....

II.2.1.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.....	
II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.....	
II.2.2. COLOCACION Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.....	
II.2.2.1. Entidades Colocadoras.....	
II.2.2.2. Entidad Directora.....	
II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.....	
II.2.2.4. Distribución de los valores ofrecidos. Descripción del procedimiento de colocación.....	
II.2.2.5. Descripción del procedimiento de prorrateo.....	
II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.....	
II.3.1. MENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN	
II.3.2. ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA.....	
II.3.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA	
II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES A EMITIR	
II.3.4.1. Régimen jurídico de los valores.....	
II.3.4.2. Justificación de que la emisión no se opone a lo establecido en normas imperativas.....	
II.3.5. GARANTÍAS DE LAS EMISIONES	
II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES A EMITIR	
II.3.7. LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.....	
II.3.8. LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES	
II.3.9. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN BOLSA O EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO.....	
II.4. NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.....	
II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.....	
II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE WARRANTS DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL.....	
II.4.2.1. Cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los warrants de la Entidad Emisora durante los últimos seis meses.....	

II.4.2.2. Información relativa a eventuales compromisos de liquidez o contrapartida.....

II.4.3.3. Número de Warrants emitidos por la Entidad Emisora admitidos a negociación en algún mercado secundario situado en el extranjero.....

II.5. FINALIDAD DE LA EMISIÓN

II.5.2. Warrants en circulación emitidos por sociedades del grupo Santander Central Hispano

ANEXO I

ACUERDOS DEL EMISOR

ANEXO II

ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES

Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Activo Subyacente, significa las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A.

Agente de Cálculo, significa Intermoney, S.A. entidad encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid

Día de Cotización, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Ejercicio Automático, significa que el Emisor procederá a ejercitar, en la fecha de Ejercicio, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant y abonando a sus titulares, directamente, el Importe de Liquidación que en su caso resulte, en la Fecha de Liquidación.

Fecha de Cierre, significa la fecha a partir de la cual ya no se admitirá por el Emisor solicitud alguna de suscripción de los warrants emitidos al amparo de este Folleto.

Fecha de Desembolso, significa la fecha en que se hace efectivo el pago de la prima o precio de emisión del warrant.

Fecha de Emisión, significa el 28 de marzo de 2003.

Fecha de Ejercicio, la fecha en la que los titulares de los warrants ejerciten sus derechos o si se mantienen hasta su vencimiento la fecha en que el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants.

Fecha de Liquidación, significa la fecha en la que el Agente de Cálculo procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación.

Fecha de Pago, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Emisor, el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants.

Fecha de Valoración, significa cada fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación, salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa la fecha en la que vence el período de vigencia de los warrants

emitidos.

Importe de Liquidación, es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación y que el Emisor abonará a los titulares de los warrants, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula, resulte un importe a abonar a dichos titulares.

Importe de Liquidación Extraordinario, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado II.10.4.

Mercado de Cotización, significa el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) en el Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos.

Momento de Valoración, significa la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate.

Paridad del Warrant, es el número de warrants necesarios para tener el derecho sobre una unidad de Activo Subyacente. La Paridad de los warrants a emitir al amparo del presente folleto es 1, es decir que un warrant da el derecho a recibir el rendimiento positivo que obtenga una acción de Banco Santander central Hispano.

Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Prima o Precio de Emisión, es el precio efectivo a pagar por el warrant.

Ratio del Warrant, es el inverso de la paridad: indica la cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant. El Ratio de los warrants a emitir al amparo del presente folleto es 1.

0.1 Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este folleto y procedimiento previsto para su colocación y adjudicación

Los warrants cuya emisión se ampara bajo este Folleto son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual a la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación de la acción de Santander Central Hispano en la Fecha de Ejercicio y el Precio de Ejercicio de la misma (Warrants de Compra o Call Warrants).

Los warrants a emitir serán sólo liquidables por diferencias, es decir incorporan un derecho a recibir un pago en efectivo igual a la diferencia entre los precios de la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. medidos en diversos momentos del tiempo. Los warrants a emitir serán de ejercicio americano, es decir, el derecho incorporado en el warrant será ejercitable en cualquier fecha hasta su vencimiento. El ejercicio de los warrants a vencimiento será automático, es decir sin necesidad de notificación alguna por los titulares de los warrants. Si desean ejercitar antes de su vencimiento lo deberán notificar al Emisor en la forma descrita

en el Capítulo II.

Por sus propias características, los warrants a emitir por el Emisor de acuerdo con el presente folleto, tienen el régimen jurídico de los valores negociables, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores. A pesar de seguir el régimen jurídico de los valores negociables, los warrants son una categoría de valores sin un régimen legal específico en el derecho español.

De acuerdo con lo anterior, los warrants que se emiten tienen las siguientes características relevantes para el inversor:

- Son valores negociables, quedando por tanto sometidos a la normativa de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/98 y normativa de desarrollo. Como valores negociables serán libremente transmisibles en un mercado secundario de valores. Con tal fin se solicitará su negociación en la Bolsa de Valores de Madrid y de Barcelona.
- Otorgan el derecho a sus suscriptores, a percibir en dinero, a su ejercicio, la diferencia positiva, si la hubiera, entre el precio de liquidación y el precio de ejercicio del activo subyacente;
- Sus titulares podrán esperar al ejercicio del warrant (durante su vida o al vencimiento), para percibir los importes a que en su caso tuviesen derecho, o transmitirlo en el mercado secundario, antes de su vencimiento.
- Se ejercitarán de forma automática a vencimiento por el emisor, liquidándose en dinero, por diferencias.
- El precio de cotización de los warrants en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:
 - a) Diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el precio de ejercicio. En el caso de un warrant de compra, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando suba el precio del Activo Subyacente, y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.
 - b) Plazo de ejercicio. Cuanto mayor sea el plazo de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor tiempo” del warrant.
 - c) Volatilidad del Activo Subyacente. Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de vigencia del warrant.

La volatilidad utilizada para la valoración de los warrants se basa en una estimación que tiene en cuenta la volatilidad negociada en las opciones a corto plazo sobre Santander Central Hispano en el Mercado MEFY y la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC), así como las perspectivas del emisor. El inversor podrá consultar en las sucursales de Banco Santander Central Hispano, S.A. las volatilidades utilizadas en el cálculo de las primas de los warrants.

Riesgos de los warrants

Los warrants a emitir al amparo de este Folleto Informativo son valores negociables con contenido derivado, es decir contienen un derecho sobre un Activo Subyacente, que como se ha explicado más arriba, su precio y volatilidad determinan en gran medida el valor del warrant y la posibilidad de obtener un beneficio por la inversión en el warrant, ya sea en su fecha de ejercicio, o por haberlo transmitido previamente en el mercado secundario. Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente, es preciso por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte al Activo Subyacente, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

Además el inversor debe tener en cuenta que en la valoración del warrant interviene otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad (que es una estimación subjetiva de la entidad que le ofrece contrapartida), el paso del tiempo, la evolución de los tipos de interés y la rentabilidad por dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable, su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de alguno o algunos de los restantes factores.

El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución del Activo Subyacente, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos, el riesgo de evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

Todos los inversores deben consultar su Régimen Fiscal y/o Legal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier Warrant con su asesor fiscal, profesional independiente o asesor legal sobre su situación personal al respecto.

Procedimiento de la Adjudicación y Colocación

La colocación de los warrants se realizará exclusivamente con la mediación de Banco Santander Central Hispano, S.A.

El procedimiento de colocación es de carácter discrecional, sin posibilidad de prorrateo. Posteriormente la comercialización se hará a través de la red de Santander Central Hispano.

Una vez suscrita y adjudicada la emisión, se efectuará la inscripción a nombre de los suscriptores en el correspondiente registro contable del SCLV. La inscripción de los valores a favor de los adquirentes equivaldrá a la entrega y la persona que aparezca en los asientos es reputada titular legítimo.

0.1.1 Identificación de la persona que emite los valores objeto de este folleto

Santander Central Hispano Investment, S.A, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.078, folio 172, sección 8, hoja M-67840. Se encuentra igualmente inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 36. Los Estatutos Sociales vigentes pueden consultarse en el domicilio social de la sociedad en Plaza de Canalejas, 1 Madrid 28014 y la escritura de refundición de Estatutos Sociales se inscribió en el Registro Mercantil de

Madrid, el día 28 de marzo de 2000, al tomo 12.630, libro 0, folio 201, sección 8, hoja M-67840, inscripción 266.

La Entidad Emisora pertenece al grupo Santander y se constituyó como Sociedad Anónima por tiempo indefinido bajo las leyes del Reino de España.

0.1.2 Consideraciones específicas sobre la emisión

Los Warrants son productos derivados y como tales su cotización está sujeta a la variación de los parámetros mencionados anteriormente. Invertir en warrants requiere conocimiento y un juicio fundamentado sobre la evolución de dichos parámetros así como una vigilancia constante de la posición.

0.2. Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes del emisor

0.2.1. Actividad del Emisor

Tal y como se recoge en los Estatutos Sociales de Santander Central Hispano Investment, S.A. el objeto social de la entidad consiste en:

- a) La realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de Banca en general o que con ellos se relacionen o le estén permitidos por la legislación vigente.
- b) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios, acciones o participaciones en sociedades y empresas, tanto españolas como extranjeras, de conformidad con la legislación vigente.
- c) La prestación de servicios de inversión y, en su caso, actividades complementarias a las mismas, de conformidad con la legislación vigente.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por Santander Central Hispano Investment total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

En cuanto a la situación financiera del emisor, pueden consultarse los Estados Contables descritos en el presente Folleto.

0.2.2. Factores, riesgos más significativos y circunstancias condicionantes

No existen factores o riesgos significativos respecto a la generación futura de beneficios de Santander Central Hispano Investment, S.A. No obstante lo anterior, hay que advertir que debido al limitado número de actividades que realiza el emisor y a la naturaleza de las mismas la evolución de los resultados de la sociedad depende en cierta medida de la evolución de los mercados.

No existe ningún litigio o arbitraje que pueda tener o haya tenido, en un pasado reciente, una incidencia importante sobre la situación financiera del emisor.

0.2.3. Endeudamiento ajeno

El nivel de endeudamiento ajeno es significativo durante los años 2001 y 2002 en relación con

el total del pasivo. Las estructuras de esos dos años son las siguientes:

Estructura de los recursos ajenos (miles de euros)

	<u>Año 2002</u>	<u>Año 2001</u>
Financiación interbancaria	1.798.351	986.860
Recursos de Clientes	2.479.730	1.938.961
Total recursos ajenos	4.278.081	2.925.821

(en miles de euros)

En el año 2001 la financiación en el interbancario suponía un 34% del nivel de endeudamiento total mientras que los recursos de clientes suponían un 66% y en el año 2002 la financiación en el interbancario suponía un 42% mientras que los recursos de clientes tenían un peso del 58% del total de la financiación ajena.

La **Estructura de los Recursos Propios** es la siguiente:

	<u>Año 2002</u>	<u>Año 2001</u>
CAPITAL SOCIAL	21.190	21.190
RESERVA LEGAL	5.409	5.409
RESERVA VOLUNTARIA	130.549	138.269
DIVIDENDO ACTIVO	-75.000	-95.223
RESULTADOS	79.385	108.502
Total recursos propios	161.533	178.147

(en miles de euros)

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. (en adelante el "Emisor" o la "Entidad Emisora) con domicilio en Plaza de Canalejas 1, Madrid 28014 y en su nombre D. Javier Pazos Aceves y D. Dámaso Cebrián Núñez en calidad de apoderados en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de Octubre de 2001, asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo (en adelante, el "Folleto") y confirman la veracidad de su contenido así como que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

Los contactos para aclarar extremos del presente folleto, podrán canalizarse a través de D. Miguel Angel Cestero y Dña Pilar Fernández Sacristán, en el número de teléfono 913424600.

I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. VERIFICACIÓN Y REGISTRO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

El presente folleto informativo ha sido verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con fecha 27 de Marzo de 2003 y se encuentra a disposición del público en el domicilio social de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A., sito en la Plaza de Canalejas, 1 de Madrid, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y en la CNMV. El presente folleto tiene naturaleza de Folleto Reducido de Emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y la Circular 2/1999, de 22 de Abril, de la CNMV.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

Los valores a emitir no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3.- VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR

Los Estados Financieros de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 han sido auditados por la firma Arthur Andersen y Cia., S.Com, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692. El informe de los auditores no contiene ninguna salvedad respecto de las cuentas anuales de los referidos ejercicios.

I.4.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS VALORES

El emisor manifiesta que la emisión de warrants que se pretende realizar tiene la finalidad de

proporcionar a los inversores, tanto particulares como institucionales, instrumentos alternativos de inversión y cobertura de riesgos de mercado.

Sin perjuicio de los beneficios que en cuanto a cobertura de riesgos y diversificación de inversiones ofrecen los warrants, el Emisor advierte expresamente de los riesgos que conlleva la inversión en estos valores y de la posibilidad de que se pierda todo o parte del capital invertido, cuando el Activo Subyacente de la emisión no evolucione conforme a las expectativas correspondientes.